

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE
PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210036200
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CASSATTE BUSTILLO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS

Santiago de Cali, 21 de Octubre de 2022

Auto interlocutorio No.67

Una vez revisado el proceso se advierte que El demandado COLFONDOS, confirió poder a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA portadora de la C.C. No. 41.599.079 y la T.P No. 64.937 del C.S de la J, quien actúa en nombre y representación de la parte demandada para que se notifique de la demanda, habrá de tenerse por notificado por conducta concluyente, concediéndole el termino perentorio para que conteste la demanda. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA portadora de la C.C. No. 41.599.079 y la T.P No. 64.937 del C.S de la J, quien actúa en nombre y representación de la parte demandada.

SEGUNDO: TENGASE por notificado por conducta concluyente a COLFONDOS del auto admisorio de la demanda y a través de su apoderada Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA portadora de la C.C. No. 41.599.079 y la T.P No. 64.937 del C.S de la J, quien actúa en nombre y representación de la parte demandada (Art. 301 del CGP).

TERCERO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 del CPL.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

MAJS

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24/10/2022

En Estado No. 175 se notifica a las partes
el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE
PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020200038900
DEMANDANTE: CINDY JOHANA VENTE CORDOBA
DEMANDADO: PORVENIR S.A

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2022

Auto interlocutorio No. 68

Una vez revisado el proceso se advierte que El demandado **PORVENIR SA**, confirió Poder mediante Escritura Publica N° 0275 del 25 de Febrero de 2020, al Dr. EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ portador de la C.C. No. 16.613.428 y la T.P No. 115.964 del C.S de la J, quien actúa en nombre y representación de la parte demandada, para que se notifique de la demanda, y como quiera que la misma por estar ajustada a derecho, habrá de tenerse por notificado por conducta concluyente, concediéndole el termino perentorio para que conteste la demanda. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ portador de la C.C. No. 16.613.428 y la T.P No. 115.964 del C.S de la J, quien actúa en nombre y representación de la parte demandada.

SEGUNDO: TENGASE por notificado por conducta concluyente al Dr. EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ portador de la C.C. No. 16.613.428 y la T.P No. 115.964 del C.S de la J, quien actúa en nombre y representación de la parte demandada (Art. 301 del CGP).

TERCERO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 del CPL.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

MAJS

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 25/10/2022

En Estado No. 175 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria